El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 13/11/2026 02:27

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO
Nº 252-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2026, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 587 272 027,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal g) del citado numeral, referido al pago del incentivo por ingreso de profesores a la Carrera Pública Magisterial;

Que, asimismo, los numerales 82.2 y 82.4 del artículo 82 de la Ley Nº 32513, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el referido artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 13 de noviembre de 2026 y presentarse al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 09 de octubre de 2026; para lo cual, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio Nº 02121-2026-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales para financiar el costo diferencial que implica el pago de la tercera y segunda armadas del incentivo por ingreso de los profesores a la Carrera Pública Magisterial, correspondiente a los Concursos de Nombramiento 2022 y 2024, respectivamente; y, el pago excepcional de la segunda y primera armadas de los Concursos de Nombramiento 2022 y 2024, respectivamente, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley Nº 32513; adjuntando para dicho efecto, el Informe Nº 01941-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio Nº 02638-2026-MINEDU/SPE-OPEP se adjunta el Informe Nº 02200-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, como información complementaria;

Que, mediante el Memorando Nº 4449-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe Nº 3363-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina el costo estimado para financiar el pago de la tercera y segunda armada del incentivo por el ingreso de los profesores a la Carrera Pública Magisterial, correspondientes a los Concursos de Nombramiento 2022 y 2024, respectivamente; y el pago excepcional de la segunda y primera armada de los Concursos de Nombramiento 2022 y 2024, a favor de los gobiernos regionales, para un total de 25 533 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 7 278 000,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de diversos gobiernos regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 82.1, 82.2 y 82.4 del artículo 82 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 7 278 000,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial que implica el pago de la tercera y segunda armada del incentivo por ingreso de los profesores a la Carrera Pública Magisterial, correspondientes a los Concursos de Nombramiento 2022 y 2024, respectivamente; así como, el pago excepcional de la segunda y primera armada del mismo incentivo de los Concursos de Nombramiento 2022 y 2024, respectivamente, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	010	: M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			7 278 000,00
		TOTAL EGRESOS	**7 278 000,00**

A LA:			**En Soles**
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			7 278 000,00
		TOTAL EGRESOS	**7 278 000,00**

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial que implica el pago de la tercera y segunda armada del incentivo por el ingreso de los profesores a la Carrera Pública Magisterial correspondientes a los Concursos de Nombramiento 2022 y 2024, respectivamente y el pago excepcional de la segunda armada del Concurso de Nombramiento 2022 y de la primera armada del Concurso de Nombramiento 2024” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de

SHA-256 9fef79b37768 · verificado 2026-11-13 · gestorespublicos.pe

Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2574516-3

Autorizan viaje de Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 519-2026-EF/43

Lima, 12 de noviembre del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 743-2026-MINCETUR/VMCE, de fecha 28 de octubre de 2026, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa al Ministerio de Economía y Finanzas que se vienen realizando los preparativos para la participación de la delegación que asistirá a las reuniones del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) para el VI Examen de Políticas Comerciales del Perú ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), que tendrán lugar del 18 al 20 de noviembre de 2026, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, el Perú es miembro fundador de la OMC desde el 1 de enero de 1995 y sus acuerdos han sido incorporados en la legislación nacional mediante la Resolución Legislativa Nº 26407, "Aprueban Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay", de fecha 16 de diciembre de 1994; en ese marco y de conformidad con el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech, todos los miembros de la OMC se encuentran obligados a pasar regularmente el Examen de Políticas Comerciales, con el objeto de promover una mayor transparencia y estabilidad en el comercio exterior mundial;

Que, la participación de Perú en dichos eventos es relevante para los intereses nacionales y de este Ministerio, dado que está en línea con el objetivo de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema económico nacional, mediante la armonización de políticas, la transparencia, la apertura y la liberalización comercial, la facilitación del comercio, la promoción de inversiones y la prevalencia del enfoque macroprudencial; asimismo, la intervención en las citadas reuniones permitirá que los documentos resultantes se encuentren en concordancia con los lineamientos de política comercial y económica de nuestro país, la normativa nacional, los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, la operatividad comercial, así como los compromisos adoptados o a ser adoptados en el marco de todos los procesos de integración económica en los que participamos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Alianza del Pacífico y el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional e institucional la participación del señor Franklin Paul Thompson Loyola, Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas en el mencionado evento, toda vez que la mencionada Dirección tiene entre sus funciones participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica y comercial, y asegurar la consistencia de los acuerdos internacionales en materia económica con la política económica general;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Franklin Paul Thompson Loyola, Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 16 al 22 de noviembre de 2026; de conformidad con el itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Resolución Ministerial Nº 131-2024-EF/43, que aprueba la Directiva Nº 002-2024-EF/43.06, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país del Ministerio de Economía y Finanzas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Franklin Paul Thompson Loyola, Director de la

SHA-256 9fef79b37768 · verificado 2026-11-13 · gestorespublicos.pe